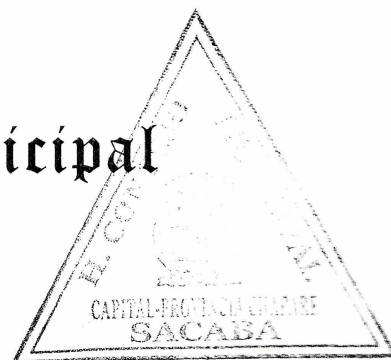




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N°021/2016.-.....

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La solicitud de Declaración de **Bien Municipal Patrimonial** el **Área de Equipamiento, donde se encuentra construido el Tanque de Agua, la Iglesia y la Posta de Salud Guadalupe**, ubicado en la zona de Pucara, Distrito 4, de una extensión superficial de **10.161,17 m²**, Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, solicitada por el Presidente de la O.T.B. Magisterio Urbano Guadalupe Sr. Miguel Flores Guevara, el mismo que fue canalizado mediante Comunicación Interna COM. INT. S.A. D-4 No 58/16 de fecha 02 de Marzo de 2016, el Sub Alcalde del Distrito 4 Sr. Rene Juan Cossío Arrazola, por lo que el Alcalde Municipal de Sacaba Sr. Humberto Sánchez Sánchez, mediante Nota **CITE: GAMS CAR DESP 395/2016 de fecha 15 de Marzo de 2016**, envía a este Ente Deliberante los antecedentes e informes técnicos correspondientes.

Que, el Párrafo Segundo del Artículo 6 de la Ley No 2372 de 22 de mayo de 2002, instituye que los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el Derecho de Propiedad de sus predios en Derechos Reales y las Leyes que declaran la Propiedad Municipal, constituyendo título suficiente para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Que, el Artículo 109 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", instituye que *son de propiedad de las Entidades Territoriales Autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031, correspondiendo a estas Entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.*

Que, el Numeral 3 del Párrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que la Autonomía es la cualidad Gubernativa que implica entre otras, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.

Que, el Artículo 30 Inc. c) y el Artículo 34 de la Ley 482 de fecha 9 de enero de 2014 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) establece que son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la Administración Municipal y/o a la prestación de un servicio Público Municipal.

Que, el Informe Técnico CITE: INF. TEC..N° 011/2016 de fecha 04 de marzo de 2016, emitido por el Topógrafo de Saneamiento de Bienes Municipales, establece que una vez realizado el levantamiento de datos técnicos en terreno (In situ), se tiene que, el emplazamiento de esta área se encuentra en Área Urbana, Distrito 4, Zona de Pucara, Guadalupe perteneciente a la Jurisdicción del Municipio de Sacaba, una extensión superficial de **10.161,17 m²**, mismo que cuenta con los siguientes límites: **al NORTE** con la Av. Innominada de perfil de vía de 15 metros; **al SUD** con la Av. Primera de perfil de vía de 30,00 metros, **al ESTE** con calle innominada de perfil de vía de 9.00 metros y **al OESTE** con una calle innominada de perfil de vía de 9,00 metros.

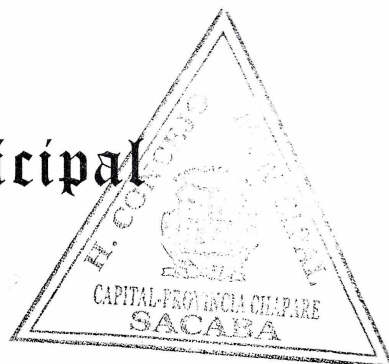
Que, el informe Legal con cite **No. AL 07/2016 de fecha 14 de Marzo de 2016** elaborado por el Dr. Vicente Herbas Céspedes en su calidad de Abogado de Asesoría Legal del Ejecutivo el cual concluye que el Gobierno Municipal tiene la obligación de precisar y determinar los bienes de Dominio Público dentro su jurisdicción para su posterior registro, bienes inmuebles que son destinados a la Administración Municipal y la prestación de un Servicio Público Municipal por lo que recomienda su viabilidad de declaración de Bien Municipal Patrimonial el Área de Equipamiento, donde se encuentra construido el **TANQUE DE AGUA, LA IGLESIA Y LA POSTA DE SALUD GUADALUPE**, de una extensión superficial de **10.161,17 M²**, ubicado en la zona de Pucara, Distrito 4, Jurisdicción Municipal de Sacaba, motivo por el cual recomienda la viabilidad





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N°021/2016.-.....

de la solicitud de Declaración de Bien Municipal Patrimonial, ante el Concejo Municipal de Sacaba, cuyos Colindantes son: **al NORTE con la Av. Innominada de perfil de vía de 15 metros; al SUD con la Av. Primera de perfil de vía de 30,00 metros, al ESTE con calle innominada de perfil de vía de 9.00 metros y al OESTE con una calle innominada de perfil de vía de 9,00 metros.**

Que, el Informe Técnico signado como No. 014/2.016, de fecha 13 de Abril de 2016, emitido por el Arq. Yuri Arellano Delgado y el Ing. Adolfo Lara Chávez Asesores Técnicos del H. Concejo Municipal de Sacaba, que concluye recomendando la emisión de la Ordenanza Municipal que declare Bien Municipal Patrimonial el **ÁREA DE EQUIPAMIENTO** donde se encuentra construido el **TANQUE DE AGUA, LA IGLESIA Y LA POSTA DE SALUD GUADALUPE**, de una extensión superficial de **10.161,17 M2**, ubicado en la zona de Pucara, Distrito 4, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, definida por los puntos georeferenciados en las coordenadas UTM WGS-84 19K.

Que, el Informe Legal HCMS-AL-No. 026/2016 de fecha 14 de Abril de 2016 elaborado por el Dr. Cesar Mauricio Murillo Pérez. y German Villarroel P. concluyen y recomiendan que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba tiene la obligación de precisar y establecer los bienes Municipales Patrimoniales, puesto que son Bienes Municipales Patrimoniales todos los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal consiguientemente, se recomienda emitir la correspondiente Ordenanza Municipal de declaración de Bien Municipal Patrimonial el **ÁREA DE EQUIPAMIENTO** donde se encuentra construido el **TANQUE DE AGUA, LA IGLESIA Y LA POSTA DE SALUD GUADALUPE**, de una extensión superficial de **10.161,17 M2**, ubicado en la zona de Pucara, Distrito 4, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico, mediante Informe N° C1/020/2016 de fecha 25 de Abril de 2016, puso en consideración al pleno de los Concejales el informe sobre la solicitud de Ordenanza Municipal que declare Bien Municipal Patrimonial el **ÁREA DE EQUIPAMIENTO** donde se encuentra construido el **TANQUE DE AGUA, LA IGLESIA Y LA POSTA DE SALUD GUADALUPE**, de una extensión superficial de **10.161,17 M2**, ubicado en la zona de Pucara, Distrito 4, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba. Informe que fue Deliberado y Aprobado en Sesión Ordinaria del día de hoy martes 26 de Abril de 2016 por los miembros del H. Concejo Municipal conforme al voto correspondiente que cursa en Acta de Sesión.

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 16 numeral. 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales es atribución del Concejo Municipal, **"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 1178 SAFCO, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" y otras normas conexas, dicta la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARA Bien Municipal Patrimonial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, el Área de Equipamiento donde se encuentra construido el **TANQUE DE AGUA, LA IGLESIA Y LA POSTA DE SALUD GUADALUPE**, ubicado dentro de la **O.T.B. MAGISTERIO URBANO GUADALUPE ZONA PUCARA DISTRITO 4**, con una superficie de **10.161,17 M2**, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba; cuyos colindantes son: **al NORTE con la Av. Innominada de perfil de vía de 15 metros; al SUD con la Av. Primera de perfil de vía de 30,00 metros, al ESTE con calle**





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N°021/2016.-.....

innominada de perfil de vía de 9.00 metros y al **OESTE** con una calle innominada de perfil de vía de 9,00 metros, cuyas coordenadas se detallan a continuación: UTM WGS 84, zona 19K.

AREA DE EQUIPAMIENTO		
COORDENADAS UTM W.G.S.- 84 ZONA 19 K		
PUNTO	ESTE - X	NORTE - Y
P-1	810895,353	8076355,537
P-2	810954,703	8076346,716
P-3	810928,181	8076179,180
P-4	810868,733	8076187,384

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal proceder al registro inmediato del presente **BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL**, en la Oficina de Derechos Reales de Sacaba, a nombre de Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, sea con las debidas formalidades de Ley.-

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en Sesión Ordinaria del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciséis años.



Arg. Limbert Céspedes López
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Ante mí:

Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

